



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de noviembre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de noviembre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía	
Ejecutante	Dairo Corrales Peinado
Ejecutado/A	Erika Patricia Ruiz Gonzalez
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00928.00

I. Vía correo electrónico el apoderado judicial de parte ejecutante, presentó solicitud de fijación de fecha y hora para remate del bien inmueble de folio de matrícula inmobiliaria N° 146-52007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica. Por lo cual, en aplicación del artículo 448 del código general del proceso, se constata la existencia de:

1. Providencia de seguir adelante la ejecución de fecha del 10 de octubre de 2019.
2. El bien el inmueble se **embargó**, anotación que figura como N° 5 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 146-52007 ORIP de Lorica.
3. El bien se encuentra secuestrado, diligencia de fecha 29 de agosto 2019.
4. El avalúo fue presentado el 17 de noviembre de 2020, se corrió traslado del mismo en fecha 08 de agosto de la presente anualidad. Y,
5. Aprobación de liquidación del crédito, mediante auto del 01 de septiembre de 2021.

Lo cual cumple las exigencias establecidas en la norma en comento, y hace procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate.

II. Lo anterior se hará en los términos de la circular PCSJC21-26¹ del 17 de noviembre de 2022, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, es decir, entre otras cargas, la parte interesada además de cumplir con las disposiciones del artículo 450 del código general del proceso, también deberá hacerlo con lo dispuesto en el punto 4.2 de la circular.

- ✓ *“Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.*
- ✓ *El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co -micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial. (Micrositio Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica/87>)*
- ✓ *Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de*

¹ Descargar circular PCSJC21-26: <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=14586>

servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial”

III. Por no haber sido objetada y por encontrarla ajustada a derecho el despacho procederá a pronunciarse sobre el avalúo presentado por la parte ejecutante, en fecha antes descrita y al tenor del artículo 444 del Código General Del Proceso.

IV. A efectos de los valores y porcentajes a tener en cuenta, se informa que:

1. Avalúo del inmueble: **\$136.114.000**
2. Precio base de remate 70% del avalúo: **\$95.279.800**
3. Valor de consignación para hacer postura 40% del avalúo del bien: **\$54.445.600.**

En tal virtud se,

RESUELVE:

Primero: Aprobar el avalúo comercial por valor de ciento treinta y seis millones ciento catorce mil pesos (**\$136.114.000**), por encontrarlo ajustado a la ley.

Segundo: Señalar el día veintisiete (27) de enero de 2023, a las 10:00 de la mañana, como fecha y hora para celebrar audiencia virtual de remate del inmueble descrito en la parte motiva. La audiencia se realizará por el aplicativo Lifesize.

Tercero: El precio base de la licitación, será el 70% del avalúo del bien, indicado en la parte motiva.

Cuarto: Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien, indicado en la parte motiva.

Quinto: Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P. y el punto 4.2 de la circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura. Publíquese el aviso una sola vez, en el periódico “El Meridiano de Córdoba”, con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Sexto: Désele publicidad al remate en el micrositio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica/82>

Séptimo: En los términos del artículo 452 del código general del proceso, el remate será presidido por el Secretario de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2018.00928.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7101c3dbdecc3dd091842bd97d7cd83133f07a52c89339217cab8500df0e621**

Documento generado en 18/11/2022 12:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>